

**Liquidación del crédito dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2017-00074.
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES SERNA GALLO, DEMANDADA: LAURA NATALIA
GONZALEZ GONZALEZ.**

Carlos Andres Serna <carser21@hotmail.com>

Jue 25/05/2023 1:20 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo <jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (70 KB)

Liquidacion del credito 25-05-2023..pdf;

Doctor:
CARLOS ANTONIO CLAVIJO TORRES
Juez promiscuo municipal
Tenjo Cundinamarca
E. S. D.

Ref. Liquidación del crédito dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2017-00074. DEMANDANTE: CARLOS ANDRES SERNA GALLO, DEMANDADA: LAURA NATALIA GONZALEZ GONZALEZ.

CARLOS ANDRES SERNA GALLO, vecino y residente del Municipio de Tenjo, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.286 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 215.250 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación legal de mi menor hija MARIANA SERNA GONZALEZ; acudo ante su despacho su señoría con el fin primordial de presentarle la liquidación del crédito a cargo de la demandada y a corte del mes de mayo de 2023; lo anterior y de la siguiente manera:

PRIMERO. Mediante auto de fecha del 19 de agosto de 2022 el juzgado promiscuo municipal de Tenjo Cundinamarca aprobó la liquidación del crédito presentada en ese despacho con fecha de corte al mes de enero de 2022 la cual arrojó los siguientes valores:

1. Valor de las cuotas alimentarias y de educación adeudadas con fecha de corte al mes de enero de 2022, la suma total de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 13.897. 463.00).
2. Valor de las mudas de ropa adeudadas a fecha de corte del año 2021, por valor total de UN MILLON SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTI SEIS PESOS (\$ 1.061. 226.00),

SEGUNDO. La demandada adeuda por concepto de cuotas alimentarias y educación a partir del mes de febrero de 2022 las siguientes cuotas:

- a) La cuota alimentaria adeudada y correspondiente al mes de febrero de 2022 reajustada, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 379. 345.00).
- b) La cuota alimentaria adeudada y correspondiente al mes de marzo de 2022, reajustada, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 379. 345.00).
- c) La cuota alimentaria adeudada y correspondiente al mes de abril de 2022, reajustada, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 379. 345.00).
- d) La cuota alimentaria adeudada y correspondiente al mes de mayo de 2022, reajustada, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 379. 345.00).
- e) La cuota alimentaria adeudada y correspondiente al mes de junio de 2022, reajustada, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 379. 345.00).
- f) La cuota alimentaria adeudada y correspondiente al mes de julio de 2022, reajustada, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 379. 345.00).

- g) La cuota alimentaria adeudada y correspondiente al mes de agosto de 2022, reajustada, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 379. 345.00).
- h) La cuota alimentaria adeudada y correspondiente al mes de septiembre de 2022, reajustada, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 379. 345.00).
- i) La cuota alimentaria adeudada y correspondiente al mes de octubre de 2022, reajustada, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 379. 345.00).
- j) La cuota alimentaria adeudada y correspondiente al mes de noviembre de 2022, reajustada, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 379. 345.00).
- k) La cuota alimentaria adeudada y correspondiente al mes de diciembre de 2022, reajustada, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 379. 345.00).
- l) La cuota alimentaria adeudada y correspondiente al mes de enero de 2023, reajustada, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTI TRES PESOS (\$ 392. 623.00).
- m) La cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2023 ordenada mediante sentencia del 19 de enero de 2023, proceso de disminución de cuota alimentaria No. 2015-00303, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 232. 000.00).
- n) La cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2023 ordenada mediante sentencia del 19 de enero de 2023, proceso de disminución de cuota alimentaria No. 2015-00303, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 232. 000.00).
- o) La cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2023 ordenada mediante sentencia del 19 de enero de 2023, proceso de disminución de cuota alimentaria No. 2015-00303 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 232. 000.00).
- p) La cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2023 ordenada mediante sentencia del 19 de enero de 2023, proceso de disminución de cuota alimentaria No. 2015-00303, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 232. 000.00).

TERCERO. El valor total adeudado a la fecha por concepto de cuotas alimentarias y de educación a fecha de corte del mes de mayo de 2023 corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESO (\$ 19.390. 881.00)

CUARTO. La demandada adeuda por concepto de mudas de ropa a partir del año 2021 los siguientes valores:

- a) La muda de ropa no suministrada para el año 2022 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 232. 796.00).

QUINTO. El valor total adeudado a la fecha por concepto de mudas de ropa no suministradas a fecha de corte del año 2022 corresponde a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS (\$ 1.294. 022.00).

SEXTO. El valor total adeudado por la demandada a fecha de corte del mes de mayo de 2023 por los conceptos de cuotas de alimentos, educación y mudas de

CARLOS ANDRES SERNA GALLO
ABOGADO

Calle 4 No. 2-35 CC. La Casona oficina 206 de Tenjo
Celular 3112029810
E-MAIL carser21@hotmail.com

ropa no canceladas es de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$ 20.684. 903.00).

Agradeciendo la atención prestada,



CARLOS ANDRES SERNA GALLO

Cedula de ciudadanía No. 79.955.286

Tarjeta Profesional No. 215.250 del Consejo Superior de la Judicatura.

CARLOS ANDRES SERNA GALLO
ABOGADO

Calle 4 No. 2-35 CC. La Casona oficina 206 de Tenjo
Celular 3112029810
E-MAIL carser21@hotmail.com